

INSTRUCCIONES DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: PROA ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Estos objetivos se desarrollan, entre otros apartados de la Ley, en el Título III dedicado a la Equidad en la Educación. Así, dentro de dicho título, el artículo 113.1 indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el artículo 113.2 considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio. Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en la citada Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación que, en su artículo 14.1, señala que la Consejería de Educación y Ciencia, garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 15 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta, entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado, favoreciendo, primero, la desmotivación para las tareas escolares, después, la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. Y añade que la responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivadora.

Así, en el contenido del mencionado Plan Integral, se incluye un área especialmente relevante dentro del contexto en el que nos situamos: el área de prevención e intervención en el ámbito escolar, siendo el primero de sus objetivos prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social. Entre las medidas que se articulan para dar cumplimiento a este objetivo, se incluyen la elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos adaptados a las necesidades del alumnado, así como la organización de actividades extraescolares.

Por su parte, el Programa Operativo de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, incluye entre sus objetivos la disminución y prevención del abandono escolar prematuro y promoción de la igualdad de acceso a una educación

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

infantil, primaria y secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para reintegrarse en la educación y la formación, siendo PROA Andalucía, una de las operaciones que se incluyen de manera explícita dentro de dicho programa operativo.

En consecuencia, la Consejería de Educación, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promueve el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio (entre el que se incluye al alumnado con necesidades asociadas a motivos de salud) así como en aquel alumnado que presenta dichas necesidades por incorporación tardía al sistema educativo.

Entre estas actuaciones se encuentra el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) que supone la continuidad de las actuaciones que se venían realizando en cursos anteriores amparadas por el marco normativo que se ha expuesto en los párrafos anteriores y por sucesivos convenios firmados con el Ministerio de Educación para el desarrollo del Plan PROA (Plan de refuerzo, orientación y apoyo). Este programa consolida su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía.

Por todo ello, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del Programa PROA Andalucía, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA Andalucía), facilitando así su organización, funcionamiento, gestión y seguimiento en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segunda. Definición.

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias clave por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que escolarizan a un número significativo de alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo.

Tercera. Relación de actuaciones que integran el programa PROA Andalucía.

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) se compone, a su vez, de cinco actuaciones diferenciadas cuya

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

descripción detallada, así como la concreción de su organización y funcionamiento, se incorporan como anexos en las presentes Instrucciones:

- Anexo I. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- Anexo II. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.
- Anexo III. Acompañamiento escolar.
- Anexo IV. Acompañamiento escolar domiciliario.
- Anexo V. Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.

Cuarta. Alumnado destinatario.

1. Con carácter general, el alumnado al que se dirige el programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) será el escolarizado en aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que cada Delegación Territorial de Educación proponga cada curso de entre aquellos que impartan las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria y que escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.

2. Cada una de las actuaciones que componen el programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) cuenta con requisitos específicos en relación con el alumnado destinatario. Dichos requisitos se recogen en el anexo correspondiente a cada actuación.

Quinta. Centros autorizados para el desarrollo del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía).

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) se priorizará en los centros educativos de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria que se encuentren ubicados en zonas con necesidades de transformación social. Asimismo, se contemplarán como destinatarios de esta medida otros centros que tengan escolarizado a un número significativo de alumnas y de alumnos que no superen los objetivos establecidos para su curso, recogidos en el Proyecto Educativo del Centro y/o que escolaricen un porcentaje elevado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Sexta. Compromisos.

1. La eficacia de un programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de hacerlo suyo, de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:

- Contribuir a la organización y a la integración del programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
- En su caso, llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

expuestos y acordar con las familias dicha incorporación.

- Seleccionar al profesorado, así como contratar a los mentores y mentoras a través de las empresas facultadas para ello.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes instrucciones.
- Cumplir los requisitos que, a efectos de publicidad y difusión, se establecen en estas instrucciones.
- Colaborar en la valoración de los resultados.

2. El buen funcionamiento de los programas requiere el acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:

- Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del programa en el que participa.
- Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
- Colaborar en la valoración del programa correspondiente.

3. La Consejería de Educación, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los programas en los términos establecidos en estas Instrucciones. Del mismo modo, ofrecerá el asesoramiento que se considerase necesario a los centros que implementen el programa.

Séptima. Recursos económicos.

1. Los centros que desarrollen el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria o de educación secundaria, recibirán de la Consejería de Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y sólo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado plan de apoyo y refuerzo.

2. En el caso del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones es de veinte euros por hora efectiva de docencia directa. En el caso de las mentoras o mentores, que deberán ser contratados por empresas facultadas para el desempeño de estas funciones, la cantidad líquida a percibir por hora no será, en ningún caso, inferior a doce euros.

3. En el caso de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, serán las Delegaciones Territoriales de Educación las responsables del seguimiento, control y cálculo de los importes que se deriven de la aplicación de las mismas en los diferentes centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Octava. Alta y baja de los centros y grupos en el programa.

1. En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y/o en centros de educación secundaria, las altas y bajas causadas por los diferentes centros serán determinadas por las Delegaciones Territoriales en función de las necesidades detectadas en la provincia, así como del cumplimiento de los compromisos que se establecen en las presentes instrucciones. Para ello, será necesario elaborar una planificación de actuaciones como queda recogido en los anexos correspondientes.

2. En el caso del acompañamiento escolar y lingüístico para alumnado inmigrante, la Delegación Territorial podrá facilitar cualquiera de las dos actuaciones a nuevos centros que los soliciten en caso de que, tras valorar dicha

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/33



solicitud, se resuelva que la situación del nuevo centro solicitante responde, más que en otros centros hasta ahora beneficiarios de los programas, al perfil de centros docentes autorizados recogidos en la instrucción quinta. No obstante, en ningún supuesto podrá alterarse el número total de grupos que tienen los programas autorizados en cada provincia.

3. Las Delegaciones Territoriales podrán abrir un plazo para que los centros educativos de la provincia soliciten las actuaciones a las que se refiere este programa.

4. Aquellos centros docentes que deseen prescindir del acompañamiento escolar o lingüístico para alumnado inmigrante deberán solicitarlo por escrito y de forma motivada al Servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial.

5. Las Delegaciones Territoriales trasladarán a la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, antes de la finalización del mes de noviembre, la relación definitiva de centros en los que se desarrollará el programa que se regula en las presentes instrucciones.

6. Salvo en casos excepcionales de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, que deberán ser autorizados por la Dirección General de Participación y Equidad, no se podrán poner en funcionamiento ni grabar en el Sistema de Información Séneca grupos de acompañamiento escolar en los centros una vez concluido el mes de enero, ni siquiera en el caso de que no se haya cubierto el número máximo de grupos autorizados a cada provincia.

Novena. Gestión, organización y seguimiento.

1. En cada centro docente, la organización del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) será competencia de la Dirección del centro docente, quien podrá delegar en cualquier otro docente del Claustro de Profesorado, preferentemente en un miembro del Equipo Directivo que actuará como persona responsable del programa. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2. Las funciones asociadas a la persona responsable en los centros educativos son las siguientes:

- Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario del programa y los profesionales que desarrollan dicho programa.
- Gestionar, a través de la Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al programa, para los que se deba emplear este procedimiento.
- Participar y promover la inclusión del programa en el Plan de Centro.
- Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el programa.
- Completar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación con la ejecución del programa.
- Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/33



3. La persona responsable de la organización del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) será valorada a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración educativa. Esta valoración se aplicará, cada curso escolar, a aquellos profesionales que realicen dichas funciones a partir de la entrada en vigor de estas Instrucciones.

4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de las modalidades de acompañamiento, efectuarán un seguimiento diario del mismo estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias. Esta documentación se entregará semanalmente a la persona responsable en el centro del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía).

Décima. Organización y planificación de las actuaciones.

1. El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria así como, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se desarrollará a lo largo de todo el curso académico.

2. Las actuaciones que se regulan en las presentes instrucciones darán comienzo en el mes de noviembre. La fecha de finalización de las mismas será comunicada por la Dirección General de Participación y Equidad a las Delegaciones Territoriales para que sean éstas quienes trasladen la información pertinente a los centros docentes que desarrollan el programa.

3. El acompañamiento escolar domiciliario podrá prorrogarse, previa autorización por escrito de la Dirección General de Participación y Equidad, hasta la finalización del periodo lectivo.

4. Sin perjuicio del horario no lectivo de tarde y de obligada permanencia en el centro, los grupos del acompañamiento escolar estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una. En todo caso, se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario que, en su artículo 16, fija las 20'00 horas como hora límite de apertura de las instalaciones de los centros docentes públicos. En la misma línea, el acompañamiento escolar domiciliario se organizará atendiendo a las pautas anteriormente citadas, si bien, se contempla, en este caso, la posibilidad de flexibilizar el horario de atención a este alumnado ampliando el número de sesiones pero sin superar las cuatro horas semanales. Por su parte, en lo concerniente al acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, los grupos de dos horas semanales se impartirán de manera continuada en un sólo día, mientras que en el caso de los grupos de cuatro horas semanales se organizarán, de manera obligatoria, en dos sesiones semanales de dos horas cada una. De cualquier manera, queda excluido el uso de la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y, en ningún caso, se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización establecidas en estas Instrucciones.

5. Cada alumna o alumno sólo podrá estar matriculado en un grupo.

6. El profesorado, con carácter general, sólo podrá tutorizar un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, la Dirección del centro deberá certificar que la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de las actuaciones de PROA Andalucía son compatibles con el horario personal del profesorado. Esta certificación será entregada en el servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno. Dicha

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

situación de carácter excepcional será comunicada por la Delegación Territorial a la Dirección General de Participación y Equidad.

7. En los grupos de educación secundaria obligatoria, se podrá repartir la docencia entre dos docentes con el fin de ajustarse a la especialización del apoyo que se le proporcione al alumnado. En todo caso, cuando esto suceda, se dedicará una sesión semanal a cada uno de los ámbitos.

8. Los modelos necesarios para la solicitud, autorización y gestión de las actuaciones que se regulan en estas instrucciones, se recogen en el Anexo VI.

9. Para la grabación de los datos referentes a las actuaciones de acompañamiento en el sistema de información Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la primera quincena de diciembre deberá estar introducida toda la información referente a los grupos y al alumnado, a excepción de su asistencia y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes, que serán grabadas mensualmente, al finalizar cada mes.
- Los centros que estén desarrollando únicamente el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, grabarán los datos asociados a esta actuación en el módulo que esté habilitado para ello.
- Los centros que apliquen ambos tipos de acompañamiento introducirán la información en el espacio habilitado para el acompañamiento escolar, eligiendo la opción correspondiente, y respetando el máximo de grupos estipulados en estas instrucciones.
- Los centros que cuenten con un grupo de acompañamiento escolar domiciliario dispondrán de un módulo habilitado a tal efecto que no repercutirá en el cómputo global de los grupos permitidos con carácter general a dicho centro.

10. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo o en el pago de cualquiera de las modalidades de acompañamiento se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad para proceder a la subsanación de las mismas.

11. La certificación de la participación en el acompañamiento será realizada digitalmente a través del sistema de información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma, tanto de la persona responsable de la secretaría del centro, como del director o directora del mismo. Se deberá certificar antes de que concluya la primera semana de junio. Con posterioridad a esta fecha se deshabilitará en Séneca la posibilidad de efectuarlo.

12. El pago a los profesionales de la modalidad A se gestionará a través de los centros docentes, mediante un ingreso finalista de gastos de funcionamiento. Asimismo, a los profesionales de la modalidad B se les abonará en un pago único en la nómina, al término del desarrollo de las actuaciones.

13. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones que componen este programa en cada Delegación Territorial será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago.

En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y en el de centros de educación secundaria, dicha persona será la encargada de comprobar tanto el listado de centros como la recepción de las cantidades establecidas en cada uno de los casos.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

En cuanto al acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante esta comprobación incluye la verificación de la corrección del número de mentores y profesorado que desarrollan las actuaciones en cada una de sus modalidades, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros se ejecutan de la manera correcta y en el plazo adecuado.

14. Para los casos de acompañamiento escolar y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la persona titular de cada Delegación Territorial, emitirá una certificación de la relación de grupos en los que se ha impartido el acompañamiento escolar especificando:

- Modalidad (acompañamiento escolar o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante)
- Código del centro.
- Nombre del centro.
- Localidad.
- Denominación del grupo.
- Nombre y apellidos del o la docente que haya impartido clase en el grupo.
- Número de horas impartidas.

15. Será el Delegado o Delegada Territorial de Educación la persona responsable de remitir a la Dirección General de Participación y Equidad toda la información necesaria para la tramitación de los pagos debidamente verificada, incluyendo en todo caso la certificación indicada en el apartado anterior.

Undécima. Proceso de valoración, mecanismos de evaluación y seguimiento.

El Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía) establece que la evaluación y seguimiento del programa se llevará a cabo en diferentes niveles, partiendo de la propia autoevaluación de los centros educativos que lo desarrollan y contando con mecanismos en los que participarán los equipos técnicos provinciales para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), así como personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. Todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que, por parte del Servicio de Inspección Educativa y por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa se pudiesen realizar del desarrollo del programa.

Para el seguimiento de PROA Andalucía en los centros en los que se desarrolla, la Dirección General con competencia en materia de compensación educativa, podrá solicitar información con objeto de valorar determinados aspectos del programa que ayuden a su optimización.

Duodécima. Publicidad y difusión.

Cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que el centro realice en relación con las actuaciones de PROA Andalucía, deberán incluir los logotipos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como los propios de Fondo Social Europeo (bandera de la Unión Europea y logotipo "Andalucía se mueve con Europa"). A tal efecto, la Consejería de Educación remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color por el centro y colocado en diferentes lugares con visibilidad para toda la comunidad educativa.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

Decimotercera. Recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Los centros que lleven a cabo el programa de acompañamiento escolar o el programa de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante deberán actuar conforme a las Instrucciones 1/2017, de la Secretaría General Técnica, de 20 de abril, relativa a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en relación al seguimiento de las operaciones en el marco de programación 2014-2020.

Decimocuarta. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

Cuando las modalidades de acompañamiento escolar sean impartidas por mentores y mentoras, así como en el caso de la realización de contratos con entidades para la realización de actividades incluidas en PARCEP o PARCES, la dirección del centro docente exigirá a la entidad contratada la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Sevilla, 9 de noviembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE
 PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

María Isabel González Gómez

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

2. Objetivos.

- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación primaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria, deberá

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Objetivos del plan.
- c. Descripción de las actuaciones.
- d. Recursos (disponibles y necesarios).
- e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

ANEXO II. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la educación primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación secundaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria, deberá solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Objetivos del plan.
- c. Descripción de las actuaciones.
- d. Recursos (disponibles y necesarios).
- e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

Código Seguro de verificación:ycF11gNFWseQ7SKiJ01rHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/33



ycF11gNFWseQ7SKiJ01rHg==

ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

1. Descripción.

El acompañamiento escolar es una actuación dirigida al alumnado que, por diferentes motivos, no puede recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, con el que se persigue compensar los desfases existentes en los niveles de logro de las competencias clave, especialmente en las competencias de comunicación lingüística y en razonamiento matemático. De este modo, el acompañamiento escolar se concibe como una medida favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar tempranos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
- Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar será aquel que presente dificultades para alcanzar las competencias clave y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Se priorizará para el desarrollo del programa a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

a. En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Responsable de los programas.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

b. En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.

Código Seguro de verificación: ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

- Responsable de los programas.
- Orientador u orientadora del centro.
- Profesionales que ostenten una tutoría.

4.2. La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión con la autorización previa de las familias.

4.3. El alumnado que necesite el programa de acompañamiento escolar podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar, previa valoración de la Comisión de Selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

5.1. Tras la realización de una evaluación curricular inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información “Séneca” dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos.

5.2. Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

6.1. Los centros educativos podrán aplicar ambos programas según las siguientes modalidades:

– Modalidad A. El acompañamiento escolar será llevado a cabo por mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo.

– Modalidad B. El acompañamiento escolar será realizado por el profesorado del propio centro educativo, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el periodo de duración del programa de acompañamiento.

6.2. Los centros podrán desarrollar esta actuación optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional procurando el mantenimiento de la modalidad con la que el grupo se inició.

Código Seguro de verificación: ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre ocho a diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación, no podrán establecerse dos grupos del mismo nivel conformados por el mínimo número de alumnos o alumnas, sino que deberá completarse el primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7.2. Las sesiones de acompañamiento escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Respetando los límites establecidos en cuanto al número máximo de grupos, sólo podrá conformarse un grupo de acompañamiento escolar por grupo clase. Con carácter excepcional y con la finalidad de cubrir las necesidades reales, se podrá agrupar al alumnado del mismo nivel pero de distinto grupo clase en un mismo grupo de acompañamiento escolar. Del mismo modo, en centros educativos de una línea, podrán agruparse alumnado de niveles diferentes sin superar el número máximo establecido en estas instrucciones.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a estos criterios:

–Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del segundo ciclo, el máximo de grupos será de ocho.

–Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del tercer ciclo, el máximo de grupos será de cuatro.

–Para los centros de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

–Para los centros que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis, ampliable a ocho con carácter excepcional. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

7.5. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

–Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial competente en materia de Educación, estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento.

–Igualmente, los centros educativos, cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir a cualquiera de los dos programas, podrán solicitar a la Delegación Territorial la opción de ponerlos en marcha en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia.

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, estos informes deberán ser custodiados en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias a la persona en la que la Dirección del centro haya delegado la organización y gestión de PROA Andalucía o, en su caso, a la propia Dirección.

Los padres o madres o representantes legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.

10. Registro auxiliar de asistencia del profesorado.

La dirección del centro docente deberá disponer de un registro auxiliar de asistencia del profesorado a las sesiones de acompañamiento. El profesorado firmará en dicho registro cada día que, efectivamente, se desarrolle la sesión. Del mismo modo, cuando no se realice una sesión prevista, se indicará en dicho registro esta circunstancia y se anotará el motivo de la suspensión.

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, este registro deberá ser custodiado en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico habilitado en el Sistema de Información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El acompañamiento escolar domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro educativo durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Educación así como atender a un mayor número de alumnas y alumnos que lo requieren.

La actuación de acompañamiento escolar domiciliario se podrá desarrollar únicamente cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal de la alumna o del alumno que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

- Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
- Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro educativo y otros agentes del contexto familiar.
- Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias clave, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

3.1 El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el acompañamiento escolar domiciliario.

3.2 Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser destinatario del acompañamiento escolar domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso y según disposiciones de la Delegación Territorial, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados podrían encargarse de esta tarea siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado destinatario del acompañamiento escolar domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

a. La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio, aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe sólo será requerido en caso de que la o el destinatario de los programas no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

en el expediente de la alumna o del alumno manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b. La dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Educación que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fuesen insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial comunicará al centro la posibilidad de constituir un grupo de acompañamiento escolar domiciliario.

4.3. Si la alumna o el alumno que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

5.1. En el caso del acompañamiento escolar domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información "Séneca" dentro del apartado "Detalle y programación" en cada uno de los grupos.

5.2. En todo caso, se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario.

6.1. Para el desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

6.2. Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y efectivo.
- f) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y

Código Seguro de verificación: ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/33



ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==

aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.

- g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
- h) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia.

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, estos informes deberán ser custodiados en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

8. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

9. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

1. Descripción.

El acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros educativos de educación primaria o educación secundaria obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante será aquel que tenga origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias clave y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario se seguirá el mismo procedimiento que, en el anexo III se establece para el programa de acompañamiento escolar.

5. Programación y contenidos.

5.1. Con carácter general, la programación y selección de contenidos para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, seguirá las mismas pautas que se establecen en el anexo III para el acompañamiento escolar. No obstante, con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser subida al Sistema de Información “Séneca” dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos.

5.2. En cualquier caso, en el caso del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

Código Seguro de verificación: ycF1lgNFWseQ7SKiJ01rHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ01rHg==

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

Para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre ocho y diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación no podrán establecerse dos grupos del mismo nivel conformados por el mínimo número de alumnos. Esto implica que, en todo caso, deberá completarse el primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7.2. Las sesiones de trabajo con los grupos de alumnado se desarrollarán en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Los centros de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que sólo imparten acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante solicitarán a sus respectivas Delegaciones Territoriales el número de grupos, en módulos de dos o cuatro horas, que consideren necesarios y que le serán autorizados según la disponibilidad presupuestaria del total de horas de libre disposición para el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante asignadas a su provincia.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a los criterios establecidos en los apartados 7.4. y 7.5. del anexo III.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia.

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, estos informes deberán ser custodiados en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias a la persona en la que la Dirección del centro haya delegado la organización y gestión de PROA Andalucía.

Los padres o madres o representantes legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.

10. Registro auxiliar de asistencia del profesorado.

La dirección del centro docente deberá disponer de un registro auxiliar de asistencia del profesorado a las sesiones de acompañamiento. El profesorado firmará en dicho registro cada día que, efectivamente, se desarrolle la sesión. Del mismo modo, cuando no se realice una sesión prevista, se indicará en dicho registro esta circunstancia y se anotará el motivo de la suspensión.

Ante la probable realización de verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, este registro deberá ser custodiado en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

ANEXO VI. MODELOS

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR

Estimadas madres y padres:

Con el fin de optimizar la consecución de las competencias clave en los alumnos y en las alumnas, el centro a partir del día del mes de comenzará la actuación gratuita de en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá al alumnado las herramientas y técnicas que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje, entre otras ventajas.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los días desde las a las horas, en las instalaciones del centro.

Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

AUTORIZACIÓN

D./D^a con DNI madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo autorizo a mi hija/hijo a participar en el programa y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hija/hijo en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

A de de 201....

Firma:

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFwseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/33



MODELO PARA LA COMUNICACIÓN DE BAJAS EN LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

COMUNICACIÓN DE BAJA

Estimadas madres y padres:

El día..... del mes de solicitasteis que vuestra hija/hijo participara en el Programa de que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que tuviera la opción de mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que os pedimos que, si ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que os pedimos que, si ha sido bajo vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA

D./D^a con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, notifica que su hija/hijo se da de baja en el programa a partir del día de de 201...

A de de 201....

Firma:

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

LISTADO DE ALUMNAS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

Centro:

Actuación:

Grupo:

Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Domicilio

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	28/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O LOS MENTORES A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO

Alumna/o		Nivel	
Centro:		Localidad	
Tutor/a			
Domicilio del alumno o alumna			
Fecha inicio		Fecha finalización	

Marcar lo que proceda:

Docente	<input type="checkbox"/>
Mentor o mentora	<input type="checkbox"/>

Sesión	Fecha	Horario	Firma de la familia o tutoría legal	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
7ª				
8ª				
9ª				
10ª				
11ª				
12ª				
13ª				
14ª				
15ª				

_____ , a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
 (Firma de la dirección del centro)

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO A LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, notifica que su hijo/hija, faltará/ha faltado (tachar lo que no proceda) a clase en la actividad de el día de de 201...., por el siguiente motivo:

En, a de de 201....

Firma:

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	31/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==

MODELO DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

En, a de de 201....

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./D^a. en su calidad de Director/a del actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden Conjunta de 10 de Mayo de 2006 de Las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se delegan competencias en los Directores y Directoras de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que corresponde al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores.

De otra parte, D. con DNI n^o en su condición de representante de la entidad

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad se compromete a realizar el desarrollo del ACOMPAÑAMIENTO..... que en documento adjunto se acompaña, aceptando el presente documento contractual y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: el precio del contrato es de euros por hora de trabajo. El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales bimestrales previa recepción parcial de conformidad de la Dirección y presentación de factura por triplicado o, en su caso, factura electrónica por parte del contratista.

TERCERA: La entidad se compromete:

1. Desarrollar el ACOMPAÑAMIENTO conforme a lo especificado en el documento adjunto y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	Nº alumnos/as	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el acompañamiento y pagar sus salarios conforme a las instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del acompañamiento

4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el responsable del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ		FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ycF1lgNFWseQ7SKiJ0lrHg==	PÁGINA	32/33



5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores y monitoras acompañantes que participen en el desarrollo del acompañamiento.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el acompañamiento.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa.

CUARTA: El Centro educativo se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del acompañamiento....., a través del profesor o profesora responsable de la coordinación en el centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del acompañamiento.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el acompañamiento.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el acompañamiento. (electricidad, agua, limpieza de aulas, etc.).
5. Garantizar la correspondencia entre las horas reflejadas en el contrato de cada mentor o mentora y las horas grabadas en el sistema de información Séneca.

QUINTA: El plazo de ejecución será del..... 20.... al del 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Orden Conjunta de la
 Consejería de Economía y Hacienda
 y Consejería de Educación de 10 de Mayo de 2006
 (BOJA N°99 DE 25/05/2006)

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El/La director/a del

Fdo:

Código Seguro de verificación:ycF1lgNFWseQ7SKiJ01rHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	09/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/33



ycF1lgNFWseQ7SKiJ01rHg==